

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 11:15 (once horas con quince minutos), del día viernes 19 (diecinueve) del mes de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro., así como los Síndicos Municipales CC. Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza y Regidores Lic. Dulce Jesús Pérez Briones, C. Filiberto Tapia Muñoz, C. Socorro Jiménez Reséndiz, C. Emily Mariana Zuñiga Ferruzca, C. José Manuel Terrazas Pérez, Lic. Carmen Marlene Puebla Vega, Lic. David de la Vega Ugalde; asistidos por el Lic. Daniel López Castillo en su carácter de Secretario del Ayuntamiento con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, de conformidad con el siguiente orden del día:

1.- Pase de lista y Declaración de Quórum Legal.

2.- Apertura de la Sesión.

1 Pase de lista y Declaración de Quórum Legal
2 Apertura de la Sesión
3 Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:
3.1 Asuntos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:
a) Acuerdo por el que se integra el Consejo Catastral Municipal de Colón, Qro
4 Asuntos de las Comisiones Transitorias de Dictamen:
4.1 Asunto de la Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro
a) Acuerdo por el que se autorizan las Bases para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Colón, Qro., así como la Convocatoria para dicha Elección
5 Asuntos de C. Presidente Municipal
a) Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal
6 Clausura de la Sesión
PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA El Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado,

Página 1 de 31



Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento, C. José Alejandro Ochoa Valencia, los Síndicos Municipales CC. Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza y Regidores Lic. Dulce Jesús Pérez Briones, C. Filiberto Tapia Muñoz, C. Socorro Jiménez Reséndiz, C. Emily Mariana Zuñiga Ferruzca, C. José Manuel Terrazas Pérez, Lic. Carmen Marlene Puebla Vega y Lic. David de la Vega Ugalde; por lo que una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.-------

.....

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----

- 3.- Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:-----
- 3.1.- Asuntos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública: -------
- a).- Acuerdo por el que se integra el Consejo Catastral Municipal de Colón, Qro.-

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez manifiesta que respecto al presente punto del orden del día, no se señala la presentación de un informe de actividades al Ayuntamiento, por lo que propone que se realice por lo menos cada seis meses un reporte con la finalidad de generar certeza y transparencia.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia responde que él no tendría inconveniente en considerar la solicitud del Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez, así mismo, manifiesta que se encuentra presente el Secretario de Finanzas Lic. Julián Martínez





Miembros del Avuntamiento de Colón, Oro.
Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:
Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con nueve votos a favor, un voto en contra de la Regidora Lic. Carmen Marlene Puebla Vega y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por Mayoría Calificada
No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia , pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.
Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo pide a los integrantes de Ayuntamiento que estén a favor de la petición presentada por el Regidor C. José Manue Terrazas Pérez, que se refiere a considerar en el Acuerdo de Cabildo el apartado donde se establezca que el Consejo Catastral deberá de rendir un informe de manera semestra ante el Ayuntamiento, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tiener diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por Unanimidad, la petición antes referida.————————————————————————————————————
Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia manifiesta que él no tiene inconveniente que se agregue lo solicitado por el Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez en el Acuerdo de Cabildo, por lo que solicita al Secretario del Ayuntamiento Lic. Danie López Castillo, someta a votación la petición del Regidor antes referida
Secretario de Finanzas Lic. Julián Martínez Ortiz comenta que la función del Consejo Catastral es la revisión y análisis de las tablas de valores, el cual se lleva a cabo de manera anual.
Ortiz, quien proporcionará más información respecto a este tema

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 27, 30 fracciones I, XII y XXXIV y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 10, 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 1, 3, 5 fracción II, 10 fracción II, 16 y 18 fracciones XIII, XLIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se integra el Consejo Catastral Municipal de Colón, Qro., y**;

CONSIDERANDO

 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Página 3 de 31

The same of the sa

Sun



Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor,

correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación

- **3.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".
- 4. Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
- **5.** Que el artículo 2 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro define a Catastro como el inventario, registro, y la valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado.
- Que el artículo 4 de la Ley referida señala que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones para estar en posibilidades de realizar diversas acciones.
- 7. Que la legislación en comento establece que son autoridades en materia de catastro, las siguientes:

ARTÍCULO 10. Son autoridades en materia de catastro:

I. El Gobernador del Estado;

del Presupuesto de Egresos.

1

Página 4 de 31

Bore Many



- II. El Secretario de Planeación y Finanzas;
- III. El Director de Catastro; y
- IV. Los Ayuntamientos a través de su Presidente Municipal.
- **8.** Que por su parte, el artículo 15 de la Ley de la materia menciona que son organismos catastrales en el Estado:

ARTÍCULO 15. Son organismos catastrales en el Estado:

- I. El Consejo Catastral Estatal; y
- II. Los Consejos Catastrales Municipales.
- 9. Que en ese tenor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del ordenamiento legal invocado, los Consejos Catastrales Municipales se integrarán de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18. Los Consejos Catastrales Municipales se integrarán por:

- Tres consejeros nombrados por el Ayuntamiento, de entre los cuales será designado el Presidente del Consejo, quién tendrá voto de calidad.
- II. Dos representantes de propietarios de predios urbanos del municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento.
- III. Dos representantes de propietarios de predios rústicos del municipio, elegidos por Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento; y
- IV. Un representante designado por el Consejo Municipal de Concertación Ciudadana que conozca en materia de desarrollo urbano.

Los integrantes de los Consejos Catastrales Municipales durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse.

- 10. Que el artículo 19 de la Ley de Catastro en cita dispone que los Ayuntamientos proveerán lo necesario a efecto de que los Consejos Catastrales Municipales queden conformados en el primer semestre de cada año fiscal y en el primer trimestre del año fiscal siguiente al en que inicie funciones la administración municipal correspondiente, remitiendo a la Dirección de Catastro, copia certificada del acta de Sesión de Cabildo en la que fuera designado el consejo de referencia, debiendo contar con los datos generales de sus integrantes, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la Sesión de Cabildo de mérito.
- 11. Que ahora bien, el artículo 20 de la Legislación multicitada refiere las facultades y obligaciones de dichos cuerpos colegiados:



Página 5 de 31





ARTÍCULO 20. Los Consejos Catastrales Municipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- Dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de catastro, correspondientes a su Municipio;
- II. Asentar en un libro de actas todas las opiniones y acuerdos sobre los asuntos que haya conocido.
- III. Sesionar, solo si se encuentran reunidos la mayoría de sus miembros; y
- IV. Las demás que determine esta Ley y su Reglamento.
- 12. Que por su parte, los artículos 48 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 16 y 18 fracción XLIX del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Colón, Qro., señala que es obligación del Secretario de Finanzas llevar a cabo el trámite para la integración del Consejo Catastral cumpliendo con las formalidades exigidas por la Ley de la materia y someterlo a consideración del Ayuntamiento en los términos señalados para tal efecto.
- 13. Que en cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, con fecha 15 de octubre de 2018 se recibió oficio SFC/01095/2018 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas a través del cual solicita la integración del Consejo Catastral, mismo que estaría integrado de la siguiente manera:

NOMBRE CARGO

C. José Alejandro Ochoa Valencia Lic. Julián Martínez Ortiz C. Filiberto Ruiz Becerra C. Arteaga Arteaga José Noé Andrés Pérez Jiménez Sofía Navarro García Martin Zarazúa Vázquez J. Dolores Bernabé Arq. María Cecilia Martínez Mancera Consejero Presidente
Consejero
Consejero
Representante de Predio Urbano
Representante de Predio Urbano
Representante de Predio Rústico
Representante de Predio Rústico
Representante —Designado por el
consejo Municipal de Concertación
Ciudadana con conocimientos en
Materia de Desarrollo Urbano

Asimismo, hace mención que se llevó a cabo proceso de insaculación para los representantes de predios urbanos y rústicos en fechas 23 y 26 de septiembre del presente año.

14. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública envío del proyecto correspondiente, e instruyó a la Secretaría del



Página 6 de 31



Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

15. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 32 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, señalándose por parte de dicho funcionario público que el asunto planteado y su procedimiento cumple con la normatividad aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 18 y 19 de la Ley de Catastro del Municipio de Colón, Qro., este H. Ayuntamiento, autoriza la integración del Consejo Catastral del Municipio de Colón, Qro., de la manera que se señala a continuación:

NOMBRE CARGO C. José Alejandro Ochoa Valencia Consejero Presidente Lic. Julián Martínez Ortiz

C. Filiberto Ruiz Becerra

C. Arteaga Arteaga José Noé Andrés Pérez Jiménez Sofía

Navarro García Martin

Zarazúa Vázquez J. Dolores Bernabé Arg. María Cecilia Martínez Mancera

Conseiero

Consejero

Representante de Predio Urbano Representante de Predio Urbano

Representante de Predio Rústico

Representante de Predio Rústico

Representante -Designado por consejo Municipal de Concertación Ciudadana con conocimientos en Materia

de Desarrollo Urbano

SEGUNDO.- Los integrantes del Consejo Catastral del Municipio de Colón durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse.

TERCERO.- El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- El Consejo Catastral deberá rendir un informe de manera semestral a este Ayuntamiento sobre sus actividades realizadas a través del Lic. Julián Martínez Ortiz, en su carácter de Consejero.

Página 7 de 31



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Finanzas para su debido seguimiento y para que por su conducto se le informe a cada uno de los integrantes del Consejo Catastral del Municipio de Colón para su conocimiento y a la Contraloría Municipal para su debida atención.

Colón, Qro., a 18 de octubre de 2018. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal. Rúbrica.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

- 4.- Asuntos de las Comisiones Transitorias de Dictamen:-----
- a).- Acuerdo por el que se autorizan las Bases para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Colón, Qro., así como la Convocatoria para dicha Elección.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

Página 8 de 31

of of

A BOOK A



Regidora Lic. Carmen Marlene Puebla Vega solicita se tome en consideración en la elección la paridad de género, además que se haga una adecuación en la redacción del artículo 23 del propio documento.-----Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia responde que en respuesta a la petición de la equidad de género, sería un tema complicado debido a que la elección es libre y se pueden registrar quien desee, tanto hombres como mujeres siempre y cuando reúnan los reguisitos.-----Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez pregunta si habrá un formato de registro. Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia responde que sí,-----Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez solicita que la Secretaria del Avuntamiento facilite el trámite para la obtención de las constancias de residencia de los aspirantes a la elección, ya que algunas personas que vienen a solicitarla son de comunidades y sería. complicado que dieran doble vuelta, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos. Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo responde que ya se tiene considerado este tema que manifiesta el Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez.----Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez pregunta si habrá un formato para la acreditación de los representantes de cada participante.----Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo responde que sí va se tiene un formato para dicha acreditación.-----______ Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez manifiesta que en relación al requisito de la las fotografías falto establecer si serán a color o en blanco y negro, así como su tamaño, lo anterior debido a que en otras ocasiones se ha dado que al plasmarlas en las boletas algunas imágenes se distorsionan y esto la ciudadanía no lo ve correcto,------Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo responde que en los requisitos se establece que sea tamaño credencial debido a la facilidad que se tiene para manejar este formato.----Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez comenta que para el caso de que algún delegado o subdelegado en función desee participar en la contienda, se estableció que únicamente deberá de presentar su escrito donde solicita su licencia.-----Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo responde que deberá presentar su escrito de licencia al momento de su registro,-----



Página 9 de 31



Regidor Lic. David de la Vega Ugalde pregunta ¿Cómo se va a dar la publicidad de la convocatoria?
Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo responde que en el Acuerdo se establece que una vez aprobado por Cabildo será publicado en los medios oficiales
Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia solicita que a partir del día de hoy se publique en la página oficial del Municipio y así mismo solicita se contrate un paquete de publicidad, lo anterior con la finalidad de que llegue la información a toda la ciudadanía
Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo comenta que desde hoy una vez aprobada por Cabildo ya se puede publicar y a partir del día lunes 22 de octubre ya se puedan registrar los aspirantes
Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia comenta que el día de mañana habrá reunión con Delegados y Subdelegados y ahí se les hará entrega de la convocatoria, así mismo estando presente en esta Sesión de Cabildo personal adscrito a la Coordinación de Comunicación Social les instruye para que se den la mayor publicidad de la convocatoria y la coloquen tanto en medios digitales, así como en lugares transcurridos por la ciudadanía como son plazas públicas, delegaciones, subdelegaciones, tiendas, etc., así como también solicita tomen fotografía para que se tenga como evidencia de donde se colocaron
Regidor Lic. David de la Vega Ugalde exhorta a los integrantes del Ayuntamiento para que sean imparciales y dejen que la ciudadanía emita su voto de manera libre, con la finalidad de que haya armonía en esta Administración
Regidora Lic. Carmen Marlene Puebla Vega pregunta si se va a agregar en los considerandos lo que con anterioridad solicitó respecto a la paridad de género
Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia responde que un candado como tal no se puede establecer debido a que es una elección libre y se pueden registrar tanto mujeres como hombres, sin embargo, solicita al Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo agregue un pequeño texto respecto a lo solicitado por la Regidora Lic. Carmen Marlene Puebla Vega.
No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento con las adecuaciones ya mencionadas, lo manifiesten en votación económica levantando la mano

Página 10 de 31

Jun Jun



Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por Unanimidad.------

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracciones I y XXXIV, 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autorizan las Bases para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Colón, Qro., así como la Convocatoria para dicha Elección**, y;

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Que el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Delegados y Subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne, Durarán en su encargo por un periodo de tres años y podrán realizar la función por un periodo más contando esencialmente con la atribución de mantener el orden y la tranquilidad o seguridad de los vecinos del lugar donde estos actúen.
- 3. Que asimismo el artículo 52 de la Ley en comento señala que, dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, los Delegados y Subdelegados serán nombrados por el Presidente Municipal. En caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de las autoridades auxiliares debiendo señalar los requisitos, así como el método elegido, en el mismo plazo de los treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.
- 4. Que bajo ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del numeral en cita, se establece que la organización de la elección de Delegados y Subdelegados que en su caso se decidiera, se llevará a cabo por una Comisión Especial integrada por Regidores en los términos que ordene el reglamento o los acuerdos dictados al efecto y que cualquier imprevisto será resuelto por el Presidente Municipal y sus resoluciones serán irrevocables.
- **5.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de julio de 2017, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la creación de una Delegación en el Municipio

Página 11 de 31





de Colón, Qro., mediante el cual, se crea la Delegación de Santa Rosa de Lima y se reforma el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal en cuanto a la integración de las Delegaciones.

- 6. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó los Acuerdos relativos a la autorización de la elección directa para nombrar a los Delegados y Subdelegados del Municipio de Colón, Qro., y a la creación de la Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Delgados de dicho Municipio.
- 7. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el acuerdo por el que se autoriza el método de elección para nombrar a Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., siendo por elección abierta.
- **8.** Que para efecto de llevar a cabo una elección transparente para el cargo de Delegados y Subdelegados Municipales, es necesario establecer bases para la elección, proponiéndose así las siguientes:

BASES PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento tienen por objeto establecer las bases para llevar a cabo la elección de las Autoridades Auxiliares denominadas Delegados y Subdelegados, a que hace referencia el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; la cual en cumplimiento al Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fechas 09 de octubre de 2018, deberá ser mediante elección directa.
- 2. Para los efectos de estas bases se entenderá como:
 - I. Ley: La Ley Orgánica Municipal Estado de Querétaro;
 - II. La Comisión: La Comisión Especial de Regidores; y
 - III. Autoridades Auxiliares: Los Delegados y Subdelegados municipales.
- **3.** Para el desahogo del proceso que regulan estas bases, se tendrán como Delegaciones y Subdelegaciones, las siguientes:

Delegaciones:

a) Ajuchitlan.

Ubicada en el poblado del mismo nombre. La cual cuenta con las Subdelegaciones siguientes: San Martín y El Gallo.

b) La Esperanza.

Página 12 de 31





Ubicada en el poblado del mismo nombre. La cual cuenta con las Subdelegaciones siguientes: Urecho, Tierra Dura, Palmas, El Blanco, Cenizas y La Peñuela.

c) Ejido Patria.

Ubicada en la comunidad del mismo nombre. La cual cuenta con las Subdelegaciones siguientes: Nuevo Álamos, El Coyote, Los Trigos, El Fuenteño, Puerto de San Antonio, La Joya y Ahilitos.

d) Peña Colorada.

Ubicada en la comunidad del mismo nombre. La cual cuenta con las Subdelegaciones siguientes: Nogales, El Mezote, Vista Hermosa, La Zorra y Puerta de en Medio.

e) Galeras.

Ubicada en la comunidad del mismo nombre. La cual cuenta con las Subdelegaciones siguientes: Purísima de Cubos, México Lindo, San Francisco, Santa María Nativitas, San Vicente El Alto, San Idelfonso, Viborillas y La Ponderosa.

f)Santa Rosa de Lima.

Ubicada en la comunidad del mismo nombre. La cual cuenta con las Subdelegaciones siguientes: Los Benitos, Piedras Negras y Santa Rosa Finca.

Subdelegaciones: Santa María de Guadalupe, El Poleo, El Carrizal, La Salitrera, El Potrero, El Saucillo, El Zamorano, La Carbonera, La Pila, Nuevo Rumbo, El Lindero, Los quiotes, El Nuevo Progreso, El Leoncito.

- **4.** La Comisión es la autoridad encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de las Autoridades Auxiliares y sus actividades deben ejecutarse de manera que garanticen el estricto apego a los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia, que son rectores en la aplicación de la norma electoral que contará con el apoyo y asesoría de la Secretaría de Gobierno.
- 5. La Comisión concluirá sus actividades una vez que sean entregadas las Constancias de Mayoría.
- **6.** En la preparación y desarrollo del proceso de elección de las Autoridades Auxiliares, el Municipio y la Comisión contarán con el apoyo técnico y logístico de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón y del Instituto Electoral de Querétaro, previo convenio que para tal efecto se suscriba en los términos del artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- **7.** Las Autoridades Auxiliares, contarán con las atribuciones y competencias que señala el artículo 54 de la Ley, teniendo el Ayuntamiento la facultad de restringir o limitar el ejercicio de cualquiera de ellas.

La conclusión del cargo estará sujeta a las disposiciones que establezca el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN

- 8. El proceso de elección de las Autoridades Auxiliares se divide en las siguientes etapas:
 - Preparatoria de la elección;

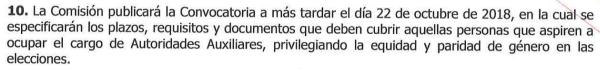
Página 13 de 31



- II. Día de la elección, y
- III. Posterior a la elección.

CAPÍTULO III DE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN

- 9. En la etapa preparatoria de la elección se llevarán a cabo los siguientes actos:
 - a) Expedición de la convocatoria para participar en el proceso de elección;
 - **b)** Registro de aspirantes;
 - Aprobación de las solicitudes;
 - d) Ubicación, capacitación e integración de las mesas receptoras del voto;
 - e) Elaboración y entrega de la documentación y material electoral, y
 - f) Los demás que determine y conozca la Comisión.



Dicha Convocatoria deberá tener una amplia difusión en el territorio del Municipio, debiéndose entender por ésta, su publicación por una sola vez en la gaceta municipal, en lugares visibles de las Delegaciones y Subdelegaciones municipales, en la sede de la Presidencia Municipal, así como en los lugares públicos de mayor afluencia correspondientes al territorio donde haya de ejercerse la función. Para la difusión de la publicación de la Convocatoria se podrá emplear perifoneo.

- **11.** La presentación de solicitudes para el registro de aspirantes se llevará a cabo en la oficina de la Secretaría de Gobierno ubicada en la Presidencia Municipal, sito en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Col. Centro, Colón, Qro., los días del 22 al 26 de octubre de 2018, en el horario de 09:00 a 17:00 horas.
- 12. Son requisitos para ocupar el cargo de Delegados y Subdelegados:
 - I. No ser integrante del Ayuntamiento;
 - II. Tener residencia efectiva de 3 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate;
 - III. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
 - IV. Estar inscrito en el Padrón Electoral;
 - V. No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policíacos;
 - VI. No desempeñar empleo en la federación, en los estado o en los municipios, ni ejercer en términos generales funciones de autoridad, a menos que se haya separado de ellos mediante licencia o renuncia debiéndola de presentar el día de su registro.
 - VII. No ser ministro de algún culto;
 - VIII. No tener antecedentes penales:
 - IX. Presentar brevemente el plan de trabajo que se desarrollará durante el desempeño de su gestión.

Página 14 de 31



A. Keine Spring



- **13.** Las solicitudes de registro deberán presentarse por escrito y debidamente firmadas por el interesado, dirigido a la Comisión, presentarse en la Secretaría de Gobierno y deberán contener lo siguiente:
 - Nombre completo y apellidos;
 - 2. Lugar y fecha de nacimiento;
 - Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - Cargo para el que se solicita el registro (Delegado o Subdelegado), y
 - Manifestar, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos para ser Delegado o Subdelegado municipal.

Al momento de presentar la solicitud, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento, original y copia para su cotejo;
- II. Original y Copia de credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral o Nacional Electoral con domicilio en la demarcación territorial de la Delegación o Subdelegación en la que pretenda contender, para su cotejo;
- III. Constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
- IV. Carta de no antecedentes penales;
- V. Dos fotografías tamaño credencial.

Será causa suficiente para declarar improcedente el registro, el no acreditar alguno de los requisitos enunciados, así como la falta de entrega de cualquiera de los documentos mencionados.

- **14**. El día 26 de octubre de 2018, la Comisión resolverá sobre la procedencia de las solicitudes presentadas.
- **15**. El día 29 de octubre de 2018, mediante publicación que se haga en un lugar visible de las instalaciones de la Presidencia Municipal, la Comisión hará del conocimiento público el contenido de las determinaciones que concedan o nieguen el registro de aspirantes.

En la fecha a que se refiere el párrafo anterior, a partir de las 9:00 y hasta las 15:00 horas, los aspirantes deberán presentarse en la oficina de la Secretaría de Gobierno para conocer por escrito la determinación que se dicte con motivo de su solicitud, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión.

La notificación y entrega del documento en que se conceda el registro, será requisito de procedibilidad para que los aspirantes puedan dar inicio a sus actos de campaña y, consecuentemente, participar en el proceso de elección. En caso de que el aspirante no asista a notificarse, el registro será cancelado y no podrá participar en la elección.

16. En caso de que solamente se declare procedente el registro de un aspirante, no se llevará cabo la elección, declarando como Delegado o Subdelegado electo a quien se le haya concedido su registro. La constancia respectiva se entregará el día 06 de noviembre de 2018, conforme a lo establecido en el punto 34 de estas Bases.

4

Página 15 de 31



En el supuesto de que no se registre aspirante alguno, en la Delegación o Subdelegación de que se trate se procederá al nombramiento correspondiente por parte del Presidente Municipal de conformidad con la Ley.

17. Una vez notificados de su registro, los candidatos podrán iniciar sus respectivas campañas, las cuales tendrán como duración el periodo comprendido desde la notificación del mismo y hasta las 24 horas del día 02 de noviembre de 2018.

Las campañas no deberán guardar relación con partidos políticos o asociaciones religiosas.

- **18.** Las mesas receptoras del voto son los órganos encargados de recibir la votación y se integrarán de la siguiente manera:
- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario;
- c) Un escrutador, y
- d) En su caso, los representantes de candidatos.

El candidato no podrá estar presente en ninguna casilla, salvo en el momento de emitir su voto; ni ser integrante de ninguna mesa receptora.

En el supuesto de que la mesa receptora del voto no se integre como se menciona, la Comisión determinará lo conducente.

19. En cada una de las Delegaciones y Subdelegaciones habrá una mesa receptora del voto, y se integrará por servidores públicos de la actual Administración Pública Municipal, conforme a la designación que haga la Secretaría de Administración.

La lista y ubicación de las mesas receptoras del voto se hará del conocimiento público a través de los medios que se encuentren al alcance de la Comisión, pudiendo en caso de ser procedente mediante su publicación.

Los candidatos a Delegados y Subdelegados podrán acreditar a un representante ante la mesa receptora del voto respectiva, a partir de que se les notifique la procedencia de su registro y a más tardar el día 01 de noviembre de 2018, en horario que comprenderá de las 10:00 a las 15:00 horas en la oficina de la Secretaría de Gobierno.

No podrán fungir como representantes en la mesa receptora del voto quienes tengan el carácter de servidores públicos de la federación, del Estado o de algún Municipio de Querétaro.

20.- Las mesas receptoras del voto se ubicarán en los lugares siguientes:

	SUBDELEGACIONES COLÓN CENTRO	REFERENCIA
SANTA MARÍA DE GUADALUPE	EN LA CALLE PRINCIPAL, DEL PUNTO DENOMIN	NADO PUENTE CHICO
EL POLEO	EN LA ESCUELA PRIMARIA "ALFREDO V. BONFIL" O A FUERA	

X

Página 16 de 31



		7
EL CARRIZAL		
SALITRERA	CASA DE SALUD AFUERA DE LA CASA DE USOS MULTIPLES, UBICADA A UN COSTADO DE LA IGLESIA	
EL POTRERO	EN EL LUGAR DE COSTUMBRE -MEZQUITE-	
EL LEONCITO		X
EL SAUCILLO	EN LA CALLE PRINCIPAL, LUGAR DE COSTUMBRE CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, EL SAUCILLO, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76277	ESCUELA PRIMARIA RURAL PROFESOR RAFAEL ROSAS ROSÁINS O CASA DE SALUD
EL ZAMORANO	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, EL ZAMORANO, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76270	ESCUELA PRIMARIA RURAL FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA
CARBONERA	EN LA CANCHA DE BASQUETBOL	
LA PILA	EN EL POLO DE DESARROLLO	
NUEVO RUMBO	EL PIRUL	
EL LINDERO	EL PIRUL	
LOS QUIOTES	A UN COSTADO DE LA IGLESIA, CALLE PRINCIPAL	
EL NUEVO PROGRESO	CALLE FRANCISCO I. MADERO, CAMINO PRINCIPAL, LUGAR DE	COSTUMBRE
	DELEGACIÓN EJIDO PATRIA	
EJIDO PATRIA	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, EJIDO PATRIA, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76274	ESCUELA PRIMARIA RURAL TIERRA Y LIBERTAD
	SUBDELEGACIONES	
NUEVO ALAMOS	A UN COSTADO DE LA IGLESIA	



Página 17 de 31





EL COYOTE	CANCHA DE DASQUET	
LOS TRIGOS	CANCHA DE BASQUET	
EL FUENTEÑO	EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL PUNTO DENOMINADO CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, EL FUENTEÑO, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76272	EL ENCINITO ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL REPÚBLICA DEL BRASIL
PUERTO DE SAN ANTONIO	EN EL LUGAR DE COSTUMBRE	
LA JOYA	A UN COSTADO DE LA PRIMARIA	3
AHILITOS	A UN COSTADO DE LA PRIMARIA	
	DELEGACIÓN ESPERANZA	
LA ESPERANZA	AVENIDA LA ESPERANZA SIN NÚMERO, NUEVA ESPERANZA, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76296	ESCUELA PRIMARIA RURAL JOSÉ GUADALUPE VICTORIA
	SUBDELEGACIONES	
URECHO	CASA DE USOS MULTIPLES	
TIERRA DURA	EN EL LUGAR DE COSTUMBRE	I.
PALMAS	EN LAS BANCAS DE LA ENTRADA PRINCIPA	ıL.
EL BLANCO	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, EL BLANCO, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76296	ESCUELA PRIMARIA RURAL MATUTINA NARCISO MENDOZA Y TURNO VESPERTINO BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO
CENIZAS	FRENTE AL TEMPLO	
LA PEÑUELA	CALLE REVOLUCIÓN SIN NÚMERO, LA PEÑUELA, COLÓN,	ESCUELA PRIMARIA

Página 18 de 31

5

7

The state of the s



	CÓDIGO POSTAL 76288	RURAL RICARDO RIVAS MALDONADO
	DELEGACIÓN AJUCHITLÁN	
AJUCHITLAN	AVENIDA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN SIN NÚMERO, AJUCHITLÁN, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76280	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA ARTEAGA
	SUBDELEGACIONES	
SAN MARTIN	CALLE NICOLÁS CAMPA SIN NÚMERO, SAN MARTÍN, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76288	ESCUELA PRIMARIA RURAL RAFAEL RAMÍREZ
EL GALLO	CALLE AMAPOLAS SIN NÚMERO, EL GALLO, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76290	ESCUELA PRIMARIA RURAL AMADO NERVO
	DELEGACIÓN PEÑA COLORADA	
PEÑA COLORADA	EN LOS PATIOS DE LA DELEGACIÓN	
NOGALES	EN EL KIOSKO DE LA PLAZA PRINCIPAL	
EL MEZOTE	A UN COSTADO DE LA CASA DE USOS MÚLTIP	LES
VISTA HERMOSA	EN LA CASA EJIDAL DE LA COMUNIDAD	
LA ZORRA	CAMINO A PEÑA COLORADA SIN NÚMERO I, LA ZORRA, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76284	ESCUELA PRIMARIA RURAL DAMIÁN CARMONA
PUERTA DE EN MEDIO	CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, PUERTA DE EN MEDIO, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76281	ESCUELA PRIMARIA RURAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS
	DELEGACIÓN SANTA ROSA DE LIMA	
SANTA ROSA DE LIMA	CALLE IGNACIO ZARAGOZA SIN NÚMERO, SANTA ROSA DE LIMA, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76290	ESCUELA TELESECUNDAR IA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
	SUBDELEGACIONES	
PIEDRAS NEGRAS	EN EL LUGAR DE COSTUMBRE	
LOS BENITOS	EN LA CASA DE CULTURA	

Página 19 de 31





SANTA ROSA FINCA	CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO, SANTA ROSA FINCA, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76290	ESCUELA PRIMARIA RURAL FORD 207 SALVADOR MONTES REDONDO
	DELEGACIÓN GALERAS	A**
GALERAS	CALLE HACIENDA AGUA AZUL SIN NÚMERO, GALERAS, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76295	ESCUELA PRIMARIA RURAL CRISTÓBAL COLÓN
	SUBDELEGACIONES	_
MÉXICO LINDO	EN EL KIOSKO DE LA PLAZA PRINCIPAL	2 -
SAN FRANCISCO	FRENTE A LA IGLESIA	
SANTA MARÍA NATIVITAS	EN LA CALLE PRINCIPAL, LUGAR DE COSTUM	BRE
SAN VICENTE	EN EL PATIO DE LA CAPILLA	
SAN IDELFONSO	CALLE RÍO NAZAS SIN NÚMERO, SAN ILDEFONSO, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76295	ESCUELA PRIMARIA RURAL NIÑOS HÉROES
VIBORILLAS	CALLE AZUCENA SIN NÚMERO, VIBORILLAS, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76295	ESCUELA PRIMARIA RURAL CINCO DE FEBRERO
LA PONDEROSA	EN LA CALLE SECRETAL A UN COSTADO DEL MODULO, LUGA	AR DE COSTUMBRE
PURÍSIMA DE CUBOS	CALLE ROSAL SIN NÚMERO, PURÍSIMA DE CUBOS, COLÓN, CÓDIGO POSTAL 76296	ESCUELA PRIMARIA RURAL DAMIÁN CARMONA

21. La preparación, distribución y entrega de la documentación y material electoral que resulten necesarios para el funcionamiento de las mesas receptoras del voto, se hará a través de la Secretaría de Gobierno en apoyo a la Comisión.

La distribución y entrega de la documentación y material de referencia, a los presidentes de las mesas receptoras del voto se realizará a más tardar el día 03 de noviembre de 2018.

22. Con apoyo en datos electorales y estadísticos de cada una de las delegaciones y subdelegaciones la Comisión entregará a cada mesa receptora del voto el número suficiente de boletas, para garantizar que los ciudadanos, que correspondan a su demarcación puedan emitir su voto.

Las boletas serán agrupadas en paquetes de cien.

X

Página 20 de 31



- 23. Las boletas deberán contener los siguientes datos:
- a) Señalar el tipo de elección de que se trate, especificando la Delegación o Subdelegación en la que se lleva a cabo;
- **b)** Fecha de la elección;
- c) Nombre y apellidos de los candidatos contendientes y su fotografía; y
- d) Firma impresa de Presidente y Secretario de la Comisión.

Para efecto de lo dispuesto el inciso c) se aplicará el criterio del orden de prelación.

CAPÍTULO IV DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

- **24.** La etapa del día de la elección se encuentra comprendida, desde la instalación de la mesa receptora del voto, hasta el escrutinio y cómputo de la elección.
- **25.** El domingo 04 de noviembre de 2018, a partir de las 10:00 horas, los integrantes de las mesas receptoras del voto procederán a la instalación de la misma, en presencia de los representantes de los candidatos que se encuentren presentes.
- **26.** En caso de presentarse alguna irregularidad en la instalación de la mesa receptora del voto, la Comisión está facultada para decidir cómo se realizará dicha instalación.
- 27. El procedimiento para la recepción del voto será el siguiente:
 - Los ciudadanos emitirán su sufragio en el orden en que se presenten ante las mesas receptoras del voto;
 - II. Sólo podrán votar los ciudadanos que cuenten con credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral o Nacional Electoral, con domicilio en la Delegación o Subdelegación correspondiente;
 - III. Una vez que se identificó al ciudadano, los integrantes de la mesa receptora del voto procederán a hacer la entrega de la boleta y a llenar la lista de votantes correspondiente con el nombre y folio de la credencial de elector, misma que le será devuelta una vez que deposite su voto dentro de la urna;
 - IV. El ciudadano, de forma secreta marcará la boleta con el candidato de su preferencia;
 - V. Posteriormente introducirá, la boleta en la urna correspondiente, y
 - VI. Se procederá a la devolución de la credencial de elector y se le impregnará el dedo pulgar derecho con el líquido indeleble.
- **28.** La hora señalada para el cierre de la votación serán las 16:00 horas del día 04 de noviembre de 2018. No obstante lo anterior, el cierre se podrá prolongar, en caso de que se encuentren ciudadanos formados para emitir su sufragio y los cuales hayan llegado antes de la hora citada, lo cual verificará el Presidente de la mesa receptora de los votos, hasta que haya tenido lugar la votación de esos ciudadanos.
- **29.** Una vez concluida la votación, se procederá a realizar el cómputo de los votos en el lugar donde se ubicó la mesa receptora. Los resultados se asentarán en el acta del día de la elección.

1

A Reserved to the second secon

Página 21 de 31



- 30. El acta del día de la elección deberán contener:
 - A. Estado, Municipio, Delegación y/o Subdelegación;
 - B. Número de mesa receptora;
 - Día, hora y domicilio de instalación de la mesa receptora;
 - Nombre de los funcionarios de la mesa receptora;
 - E. Número de boletas recibidas;
 - F. Hora del cierre de la votación;
 - G. Votos emitidos a favor de cada candidato (a);
 - H. Votos nulos:
 - Día y hora de clausura de la mesa receptora,
 - Espacios para firma y nombres de los integrantes de la mesa receptora.

Una vez que se llenó el acta correspondiente, se firmará por los integrantes de la mesa receptora y por los representantes de los candidatos que, en su caso, se encuentren presentes. Se entregará el original a la Comisión y una copia a los representantes de los candidatos, en caso de que estos últimos hayan integrado la mesa receptora del voto correspondiente.

Concluido el procedimiento anterior se procederá a fijar una copia del acta en el exterior del lugar donde se ubicó la mesa receptora.

CAPÍTULO V DE LA ETAPA POSTERIOR A LA ELECCIÓN

- **31.** Posteriormente y de manera inmediata el presidente de la mesa receptora del voto hará llegar a la Comisión en el Salón de Cabildo del Municipio de Colón, el paquete respectivo que contendrá lo siguiente:
 - Acta del día de la elección;
 - Lista de votantes;
 - III. Votos válidos;
 - IV. Votos nulos; y
 - V. Boletas sobrantes.
- **32.** Una vez concluida la recepción de los paquetes electorales que correspondan, la Comisión hará del conocimiento público, los resultados preliminares obtenidos por cada Delegación y Subdelegación según corresponda, fijándolos en la Presidencia Municipal.
- **33.** El día 05 de noviembre de 2018, a partir de las 10:00 horas, la Comisión realizará el cómputo total de los votos, verificará los resultados, informará al Presidente Municipal las personas que hayan logrado la mayoría absoluta de votos para cada Delegación y Subdelegación declarándose electo.

En caso de que en algún paquete no se cuente con el acta del día de la elección, la Comisión procederá a hacer el escrutinio y cómputo, asentando los datos correspondientes.

1

Página 22 de 31





34. El día 06 de noviembre de 2018, se tomará protesta a las autoridades auxiliares municipales electas para el periodo 2018-2021, en Sesión del H. Ayuntamiento, y se hará entrega de las constancias de mayoría y sus nombramientos como Delegados o Subdelegados, a los ciudadanos que hayan resultado electos o que hayan sido candidatos únicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las Bases para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Colón, Querétaro, tendrán vigencia únicamente durante el desarrollo de las mismas a celebrarse en el año 2018.

SEGUNDO: Los aspectos no previstos en éste ordenamiento serán resueltos por la Presidente Municipal, garantizando en todo momento el respeto al principio de legalidad y a las formalidades esenciales del procedimiento.

TERCERO: Que con la finalidad de llevar a cabo el proceso de elección de Delegados y Subdelegados dentro del Municipio de Colón, Querétaro, es necesario se realice la publicación de la Convocatoria correspondiente, la cual se llevaría a cabo en la forma en que a continuación se describe:

CONVOCATORIA

A los ciudadanos y residentes del Municipio de Colón, Querétaro, interesados en participar en el proceso de la **ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO**, de conformidad con las siguientes:

BASES GENERALES

- 1.- Los ciudadanos que deseen contender para ocupar el cargo Delegado o Subdelegado, deberán cubrir los siguientes requisitos:
 - No ser integrante del Ayuntamiento;
 - II. Tener residencia efectiva de 3 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate;
 - III. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
 - IV. Estar inscrito en el Padrón Electoral:
 - V. No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policiacos;
 - **VI.** No desempeñar empleo en la federación, en los estado o en los municipios, ni ejercer en términos generales funciones de autoridad, a menos que se haya separado de ellos mediante licencia o renuncia debiéndola de presentar el dia de su registro.
 - VII. No ser ministro de algún culto;
 - **VIII.** No tener antecedentes penales;
 - **IX.** Presentar brevemente el plan de trabajo que se desarrollará durante el desempeño de su gestión.
- 2.- Los interesados (as) deberán presentar solicitud por escrito en la oficina de la Secretaría de Gobierno ubicada en la Presidencia Municipal, sito en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Col. Centro, Colón, Qro., los días del 22 al 26 de octubre de 2018, en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Página 23 de 31



- 3.- Las solicitudes de registro deberán presentarse en la oficina de la Secretaría de Gobierno por escrito debidamente firmado por el interesado dirigido a la Comisión y deberá contener lo siguiente:
 - a) Nombre completo y apellidos;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - d) Cargo para el que se solicita el registro (Delegación o Subdelegación), y
 - e) Manifestar, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos para ser Delegado o Subdelegado municipal.

Al momento de presentar la solicitud los aspirantes deberán entregar, los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento, original y copia para su cotejo;
- b) Original y copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal y/o Nacional Electoral, con domicilio en la demarcación territorial de la Delegación o Subdelegación en la que pretenda contender, para su cotejo;
- c) Constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
- d) Carta de no antecedentes penales;
- e) Dos fotografías tamaño credencial.
- 4.- <u>Será causa suficiente para declarar improcedente el registro, el no acreditar alguno de los requisitos enunciados, así como la falta de entrega de cualquiera de los documentos mencionados.</u>
- 5.- El día 26 de octubre de 2018, la Comisión Especial de Regidores se pronunciará sobre la procedencia de las solicitudes presentadas.
- 6.- El día 22 de octubre del año en curso, mediante publicación que se hará en un lugar visible de las instalaciones de la Presidencia Municipal, la Comisión Especial de Regidores hará del conocimiento público, el contenido de las determinaciones que concedan o nieguen el registro de aspirantes.
- 7.- En la fecha a que se refiere el punto anterior, a partir de las 9:00 y hasta las 15:00 horas, los aspirantes deberán presentarse enla oficina de la Secretaría de Gobierno para conocer por escrito la determinación que se dicte con motivo de su solicitud, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión.
- 8.- Los candidatos a Delegados y Subdelegados podrán acreditar a un representante ante la mesa receptora del voto respectiva, a partir de que se les notifique la procedencia de su registro y a más tardar el día 01 de noviembre de 2018, en horario que comprenderá de las 10:00 a las 15:00 horas en la oficina de la Secretaría de Gobierno.

No podrán fungir como representantes en la mesa receptora del voto quienes tengan el carácter de servidor público de la federación, del Estado o de algún Municipio de Querétaro.

9.- Los candidatos podrán iniciar su promoción, una vez que sean notificados de la procedencia de su registro, y hasta las 24 horas del día 02 de noviembre de 2018.

1

A A See Amin

Página 24 de 31



- 10.- El día de la elección tendrá lugar el domingo 04 de noviembre de 2018, de las 10:00 a las 16:00 horas.
- 11.- Para mayor información, los interesados pueden acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobierno ubicada en la Presidencia Municipal, sito en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Col. Centro, Colón, Qro.
- 12.- Los aspectos no previstos en la presente convocatoria o en las bases, serán resueltos por el Presidente Municipal, y sus determinaciones serán irrevocables.
- 13.- Fíjese la presente, en lugares visibles del Municipio de Colón, y de mayor afluencia ciudadana de las Delegaciones y Subdelegaciones, el día 22 de octubre del presente año.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la elección de las Delegaciones y Subdelegaciones, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Se autorizan las Bases para la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales en los términos que se describen en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.-Se autoriza la Convocatoria para la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales de Colón, Querétaro, en los términos que se describen en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Querétaro para su conocimiento y a la Secretaría de Gobierno y Administración ambas del Municipio de Colón para su debido seguimiento y cumplimiento.

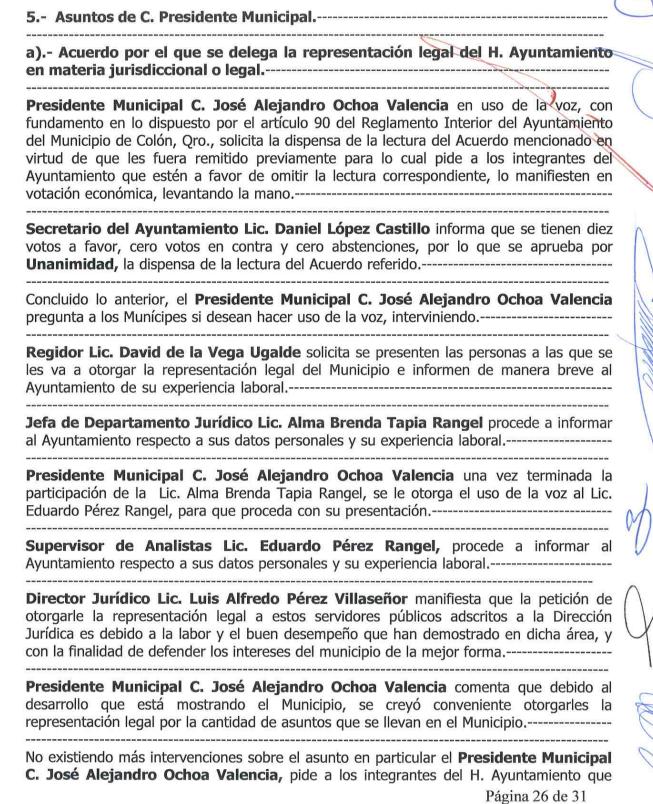
Colón, Qro., a 18 de octubre de 2018. Atentamente. Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Colón, Qro. C. Filiberto Tapia Muñoz. Regidor y Presidente de la Comisión. Rúbrica. C. Emily Mariana Zúñiga Ferruzca. Regidora y Secretaria de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Regidora y vocal de la Comisión. Rúbrica. Lic. Carmen Marlene Puebla Vega. Regidora e integrante de la Comisión. Rúbrica. Lic. David de la Vega Ugalde. Regidor e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. José Manuel Terrazas Pérez. Regidor e integrante de la Comisión. Rúbrica.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

1

Página 25 de 31





X



estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la	1
mano	

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y una abstención del Regidor C. Filiberto Tapia Muñoz, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por Mayoría Calificada.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 27, 30 fracción I y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, y;**

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba

1

M Kaling Spain

Página 27 de 31



plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

- **4.** Que el artículo 33 fracción VI de la Ley en comento estipula como atribución del Síndico Municipal, el representar legalmente al Municipio ante toda clase de tribunales federales estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga un interés.
- 5. Que en fecha 15 de octubre de 2018, se recibió el oficio número DJ/003/2018, signado por el Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, en su carácter de Director Jurídico, mediante el cual en el que solicita se delegue la representación legal en los mismos términos en que le fue delegada, a los Lics. Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel, Jefa del Departamento Jurídico y Supervisor de Analistas, respectivamente, en virtud de que existen diversos juicios radicados ante diversas autoridades jurisdiccionales.
- **6.** En fecha 16 de octubre de 2016, mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/1097/2018, suscrito por el Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento se les informo sobre la petición realizada por el Director Jurídico y en su caso manifestaran su era su deseo otorgar dicha representación de acuerdo a lo establecido por el numeral 03 de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro.
- 7. Que con fecha 16 de octubre de 2018 se recibió el oficio signado por los Síndicos Municipales, Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza, mediante el cual en contestación al oficio MCQ/SAY/DAC/1097/2018, suscrito por el Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento, solicitan se someta a consideración del Ayuntamiento, se autorice a los Lic. Alma Brenda Tapia Rangel, Jefa de Departamento Jurídico y al Lic. Eduardo Pérez Rangel, Supervisor de Analistas la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales para que la ejerzan conjunta o separadamente ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Colón. La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley

1

Página 28 de 31



Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales. Asimismo ambos servidores públicos deberán rendir un informe por escrito de manera bimestral a este H. Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo.

8. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envío del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento autoriza la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales a los Lic. Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel, en carácter de Jefa de Departamento Jurídico y Supervisor de Analistas respectivamente la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales para que la ejerzan conjunta o separadamente ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Colón.

SEGUNDO.- La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales.

TERCERO.- Los Lic. Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel, en carácter de Jefa de Departamento Jurídico y Supervisor de Analistas servidores públicos adscritos a este Municipio deberán rendir un informe por escrito de manera bimestral a este H. Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo mismo que deberá iniciar a partir del 19 de octubre de 2018.

1

Página 29 de 31





CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro, el presente Acuerdo tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior, a los Síndicos Municipales y a los Lics. Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel, en carácter de Jefa de Departamento Jurídico y Supervisor de Analistas.

Colón, Qro., a 18 de octubre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo en uso de la voz, le informa al Ciudadano Presidente que ha sido agotado el orden del día propuesto.-----

> C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

> > Página 30 de 31





C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES REGIDORA

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ REGIDOR C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA SÍNDICO MUNICIPAL

C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ REGIDOR

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA REGIDORA

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA REGIDORA

LIC. DAVÍD DE LA VEGA UGALDE REGIDOR

> LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

4

Página 31 de 31